

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 147/2012

de 13 de julio de 2012

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Artículo 2

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Los textos de la Directiva 2011/84/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Considerando lo siguiente:

Artículo 3

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2011/84/UE del Consejo, de 20 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 76/768/CEE, relativa a los productos cosméticos, para adaptar su anexo III al progreso técnico ⁽¹⁾.

La presente Decisión entrará en vigor el 14 de julio de 2012, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

Artículo 4

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 1

En el anexo II del Acuerdo, en el punto 1 (Directiva 76/768/CEE del Consejo) del capítulo XVI, se añade el siguiente guion:

Hecho en Bruselas, el 13 de julio de 2012.

- «— **32011 L 0084**: Directiva 2011/84/UE del Consejo, de 20 de septiembre de 2011 (DO L 283 de 29.10.2011, p. 36).».

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Atle LEIKVOLL

⁽¹⁾ DO L 283 de 29.10.2011, p. 36.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.